



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MUÑOZ. Exp. 11001-41-89-039-2021-01481-00.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corriójase la providencia de fecha 24 de febrero del presente año, en el sentido de precisar que su resuelve será de la siguiente manera, y no como allí quedó:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MUÑOZ, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación contenida en el pagaré No. **5106080005816990** se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MUÑOZ, por **PAGO de las cuotas en mora**.

QUINTO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución pagaré No. **4831600098286226**, en favor de la parte demandante.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

Notifíquese ²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **027 hoy** 14 de marzo de 2022.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd68b70581168b0f96d12477f8788e1d20847860552105586f43deb20fedd597**

Documento generado en 11/03/2022 03:40:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**